



# Concejo Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2026-C/MPP

Puno, 09 de setiembre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 08 de setiembre de 2026, se debatió y discutió el Dictamen N° 70-2026-COALR del 08 de setiembre de 2026, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, el cual dictamina sobre la propuesta de convenio denominado: CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LAS 71 MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO, con el objeto de establecer las condiciones, obligaciones, procedimientos y mecanismos de coordinación entre EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD, para hacer efectiva la transferencia financiera de recursos destinados exclusivamente al financiamiento de la prestación de los servicios públicos locales delegados a las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Puno, en el marco de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", en ese contexto el numeral 23) del artículo 20° de la misma norma glosada, señala que: Son atribuciones del alcalde: (...) 23. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Oficio N° 002-2026-AMUCEP/P de fecha 12 de agosto de 2026, el Sr. Nicolas Coari Suasaca - Presidente de la Asociación de Alcaldes de la Municipalidad de los Centros Poblados de Puno, solicita que se suscriba un convenio entre el GORE Puno y la Municipalidad Provincial de Puno a razón de lo establecido en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 32513, Ley de





## Concejo Provincial de Puno

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante Informe N° 0943-2026-MPP/GPP de fecha 01 de setiembre de 2026, la Gerente de Planificación y Presupuesto, sobre el presente caso hace referencia de lo establecido en la Quincuagésima Primera de la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público 2026, asimismo señala que las transferencias autorizadas en el marco de la presente disposición se aprueban mediante Consejo Regional, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano. El Gobierno Regional que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieren los recursos, precisando que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme a la mencionada disposición. Asimismo, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a los gobiernos regionales a utilizar los recursos del fondo de Compensación Regional (FONCOR) para realizar transferencias financieras en el marco de la presente disposición, a favor de las municipalidades de centros poblados. Para tal efecto el pliego que transfiere los recursos del FONCOR, debe garantizar que en su Presupuesto Institucional (PIM) cumpla con lo dispuesto en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas. Precisa que, el presente caso no incurre en incidencia presupuestal, y se tiene opinión favorable de la Subgerencia de Presupuesto;

Que, según la Opinión Legal N° 267-2026/MPP/GAJ del 08 de setiembre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que, *ES VIABLE que la presente propuesta de convenio denominada: CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO, sea puesta a consideración del Concejo Municipal, a efecto que se autorice al Titular del Pliego la presentación de la solicitud de suscripción de convenio con el Gobierno Regional de Puno; En consecuencia, se ponga a consideración del Concejo Municipal para su evaluación, discusión y posible aprobación, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 41 ° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. (...);*

Que, mediante el Dictamen N° 045-2026-COALR de fecha 15 de junio de 2026, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, Por UNANIMIDAD DICTAMINA favorablemente respecto a la propuesta de convenio denominada: CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO, RECOMIENDA al Concejo Municipal aprobar el correspondiente Acuerdo de Concejo que autorice al Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de Puno a presentar ante el Gobierno Regional de Puno la solicitud de suscripción del referido convenio, de conformidad con la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 y la Opinión Legal N° 267-2026/MPP/GAJ;

Que, en Sesión Ordinaria del 08 de setiembre de 2026, el pleno del Concejo Municipal por MAYORIA, decidió aprobar la propuesta de convenio denominada: CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LAS 71 MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó el siguiente:



## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la presentación de la solicitud de suscripción del convenio denominado: **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LAS 71 MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO**, con el objeto de establecer las condiciones, obligaciones, procedimientos y mecanismos de coordinación entre **EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD**, para hacer efectiva la transferencia financiera de recursos destinados exclusivamente al financiamiento de la prestación de los servicios públicos locales delegados a las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Puno, en el marco de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y las instancias administrativas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Puno, al Gobierno Regional de Puno para su conocimiento y al secretario de la Asociación de Alcaldes de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno (MUCEP PROV PUNO).

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

